



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

VISTOS:

La Resolución N° 0870-2018-CU-Vrac de fecha 12.07.2018, Oficio N° 0233-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 15.07.2025, Oficio Digital N° 1034-VRACD-UPLA-2025 de fecha 15.07.2025, Oficio Digital N° 01428-2025-R-UPLA de fecha 15.07.2025¹ y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15.07.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El Artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El artículo 151°, inc. a) y c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, taxativamente prescribe que, los docentes son Ordinarios: en las Categorías de Principales, Asociados y Auxiliares: y Contratados: Los que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que tija el respectivo contrato: y el artículo 156° del mismo cuerpo normativo señala que, la admisión a la Carrera Docente se efectúa por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo establecido en el Reglamento Docente;

La Resolución N° 0870-2018-CU-Vrac de fecha 12.07.2018 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado: y deja sin efecto toda disposición contraria o que se oponga;

El Oficio N° 0233-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 15.07.2025 mediante la cual la Directora de la Dirección General Académica remite al señor Vicerrector Académico la DIRECTIVA N° 005/2025-VRAC-UPLA LINEAMIENTOS PARA CARGA LECTIVA DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICAS PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2025-II, para su tratamiento en lo pertinente;

El Oficio Digital N° 1034-VRACD-UPLA-2025 de fecha 15.07.2025 mediante la cual el Vicerrector Académico remite al señor Rector el documento antes referido para su tratamiento en lo pertinente;

El Oficio Digital N° 01428-2025-R-UPLA de fecha 15.07.2025 mediante la cual el señor Rector remite al Secretario General el expediente para ser puesto a consideración del Consejo Universitario, en mérito al Oficio Digital emitido por el Vicerrector Académico;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 15.07.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la DIRECTIVA N° 005/2025-VRAC-UPLA Lineamientos para Carga Lectiva de Docentes y Jefes de Practicas para el Periodo Académico 2025-II, según se detalla a continuación:

DIRECTIVA N° 005/2025-VRAC-UPLA LINEAMIENTOS PARA CARGA LECTIVA DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICAS PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2025-II

I. FINALIDAD:

Establecer los lineamientos de propuesta docente y jefes de prácticas de la carga lectiva semestre académico 2025-II, para su aprobación por los órganos de gobierno de las Facultades y ratificado por Consejo Universitario.

II. MARCO NORMATIVO:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley General de Educación N° 28044
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220
- 2.4 Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad.
- 2.5 Decreto legislativo N° 1496
- 2.6 Estatuto Universidad Peruana Los Andes
- 2.7 Reglamento Docente de la Universidad Peruana Los Andes

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- Consejo de Facultad
- Decanos
- Directores de Departamento Académico
- Director de Filial
- Directores de las Escuelas Profesionales
- Docentes



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

IV. DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

4.1 Presentación de requisitos mínimos por parte de los postulantes para el periodo académico 2025-I:

- 4.1.1 Presentación de una solicitud por parte del postulante, dirigido al Decano de la Facultad para ser considerado en la propuesta docente, indicando las asignaturas que guarda relación con el perfil profesional, para la carga lectiva para el periodo académico 2025– II. (Se adjunta modelo Anexo N° 01)
- 4.1.2 Constancia de Habilitación de Colegio Profesional²
- 4.1.3 Declaración Jurada N° 01 simple de No tener Antecedentes Penales, Policiales, Ni Judiciales (Ley N° 29607) se adjunta modelo de la Declaración Jurada.
- 4.1.4 Declaración Jurada N° 02 simple de No Incurrir en Incompatibilidad Horaria y Laboral, en caso el docente este propuesto a Tiempo Completo.

4.2 Presentación de requisitos mínimos por parte de los postulantes en su condición de jefes de prácticas³

- 4.2.1 Presentación de una solicitud por parte del postulante en su condición de jefes de prácticas, dirigido al Decano de la Facultad para ser considerado en la propuesta, indicando la (s) asignatura (s) que guarda relación con el perfil profesional sobre las horas prácticas, para la carga lectiva para el periodo académico 2025 – II. (Se adjunta modelo Anexo N° 01)
- 4.2.2 Constancia de Habilitación de Colegio Profesional.
- 4.2.3 Declaración Jurada N° 01 de No tener Antecedentes Penales, Policiales, Ni Judiciales (Ley N° 29607) se adjunta modelo de la Declaración Jurada. (Anexo N° 02)

V. CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS POSTULANTES

5.1 Facultades con excepción de Medicina Humana

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
1°	PUBLICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS A LAS FACULTADES Y FILIAL, POR PARTE DE LOS POSTULANTES.	DEL 16 AL 18 DE JULIO 2025	OFICINA DE MARKETING E IMAGEN INSTITUCIONAL, PUBLICARÁ EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.
2°	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (REQUISITOS MÍNIMOS)	DEL 21 JULIO AL 25 JULIO DEL 2025	PRESENTACIÓN DE REQUISITOS: LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS POSTULANTES Y JEFES DE PRÁCTICAS ES OPCIONAL MEDIANTE 02 FORMAS: FORMA FÍSICA: SERÁN PRESENTADOS DE FORMA FÍSICA AL DECANATO (SECRETARIA DE DECANATO O SECRETARIA DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICO DE LA FILIAL CHANCHAMAYO) FORMA VIRTUAL: <i>DECANATO_FCAC@MS.UPLA.EDU.PE DECANATO_FII@MS.UPLA.EDU.PE DECANATO_FDCP@MS.UPLA.EDU.PE DECANATO_FCS@MS.UPLA.EDU.PE SDACADEMICA_CH@MS.UPLA.EDU.PE</i>

* Los docentes con contrato anual no presentarán los requisitos mínimos del 21 al 25 julio.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Disposiciones para la propuesta – carga lectiva para el semestre 2025-I.

- La propuesta será en relación con las asignaturas a cubrirse del plan de estudios.
- La propuesta docente será en el orden siguiente:
 - Primero asignación de carga lectiva a docentes ordinarios
 - Segundo asignación de carga lectiva a docentes con contrato vigente conformantes de la tecnoestructura a nivel institucional, Facultades y Filial.
 - Tercero asignación de carga lectiva a docentes postulantes en relación con las asignaturas a cubrirse del plan estudios.
 - Los docentes postulantes son aquellos profesionales que tuvieron vínculo laboral y evaluación de Desempeño Docente en el Semestre Académico 2024-II Y/O 2025-I.
- El postulante estará sujeto a la carga lectiva que será asignado por el Director de Departamento Académico.

² Habilitación del Colegio Profesional N° 126 – 2012 – GRJ/CR – Artículo Primero de la Ordenanza Regional

³ Ley Universitaria N° 30220 Art. 81 Apoyo Docente. Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

- Precisar que la postulación no obliga al Director de Departamento Académico asignarle las mismas horas lectiva del periodo anterior.
- Precisar que la postulación no obliga a la universidad a generar un vínculo contractual.

6.2 Disposiciones Específicas:

- 6.2.1 Los docentes a tiempo completo serán en proporción de estudiantes matriculados en relación con el Modelo de Licenciamiento de las Condiciones Básicas de Calidad.⁴ Las facultades del total de docentes a tiempo completo deberán guardar la proporción del 25% de sus docentes a tiempo completo. (Docentes ordinarios y contratados)
- 6.2.2 Las asignaturas que se desarrollan en los campos hospitalarios y/o campo clínico, serán propuestos a profesionales preferentemente que tienen vínculo contractual con el MINSA, Seguro Social de Salud – EsSalud o instituciones prestadoras de salud.
- 6.2.3 El Vicerrector Académico en Coordinación con el Director de Departamento Académico, Oficina de Registros y Matrículas, Coordinación de Asuntos Académicos, y la Oficina de Informática implementarán la apertura de las aulas y los horarios de las asignaturas, para tal efecto las aulas se aperturarán por asignatura de acuerdo con el número de estudiantes según el aforo y de conformidad a la proyección del semestre 2025-I.
- 6.2.4 Las asignaturas virtuales serán desarrollados de acuerdo al plan de estudios vigente, pudiendo proponer a docentes de reconocida trayectoria profesional a nivel nacional e internacional. Así mismo serán en distinto horario y turno a las asignaturas presenciales. La plataforma virtual deberá garantizar la enseñanza de entornos virtuales para tal fin la Oficina de Informática desarrollará los medios e instrumentos que garanticen la enseñanza virtual.
- 6.2.5 Los docentes contratados no podrán estar en más de una Facultad, debiendo estar adscrito a un solo Departamento Académico, salvo en casos excepcionales.

VII. PERFIL DEL DOCENTE Y NÚMERO DE ESTUDIANTES POR GRUPO Y/O ASIGNATURA.

Para la propuesta docente en las asignaturas de estudios generales, específicos y de especialidad, serán propuestos a docentes con las competencias requeridas y el perfil pertinente.

7.1 Área de investigación:

- Las asignaturas de metodología de la investigación serán desarrolladas por docentes preferentemente con grado de doctor y/o docente RENACYT.
- Las asignaturas de investigación o taller de investigación (talleres de tesis), preferentemente serán desarrolladas por docentes RENACYT con grado académico de doctor, con un mínimo de 20 estudiantes por grupo.
- La Investigación de los docentes en la Universidad Peruana Los Andes se desarrollan en función de las Líneas de Investigación institucionales establecidas, Políticas de Investigación y los objetivos institucionales, orientada a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales a través de los siguientes tipos de investigación: Investigación ordinaria, la realiza el docente investigador que fue calificado y certificado previamente como investigador del SINACYT del CONCYTEC, quien se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado a razón de su excelencia académica, su carga lectiva será de una (01) asignatura por cada semestre académico y/o con una carga horaria de 10 a 12 horas, puede tener un solo cargo administrativo⁵.
- Docentes Investigadores: El Reglamento General de Investigación en su artículo 17 – inciso “b” establece textualmente que “La carga lectiva para docentes investigadores con o sin cargo administrativo, se rigen de acuerdo a la Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del reglamento docente”, sin embargo, hay escenarios particulares que considerar:
 - Primer escenario, en relación a los docentes investigadores que tuvieran cargo administrativo (directores de escuela y jefes de oficina), este escenario amerita la propuesta de priorizar la carga lectiva como docente investigador establecida en Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del Reglamento Docente, en ese contexto se sugiere una carga lectiva de 10 a 12 horas.
 - Segundo escenario, está con relación a los docentes investigadores sin cargo administrativo, la carga lectiva a considerar sería como docente investigador y su carga lectiva será de 10 a 12 horas pudiéndose desarrollar en grupos de práctica.
 - Tercer escenario está en relación con aquellos docentes investigadores vinculados a la alta dirección (Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado), basada en la condición de sus cargos, la carga lectiva será de acuerdo a la Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del Reglamento Docente.
- Docentes RENACYT con filiación UPLA: El Reglamento General de Investigación y la Directiva N°008-2022-VRINV-UPLA, no establecen particularidades con respecto a la carga lectiva para esta categoría de docentes, por lo que su carga lectiva debe ser establecida de acuerdo con la Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del Reglamento Docente.
- Docentes que realizan investigación: El Reglamento General de Investigación en su artículo 16 – inciso “b” establece textualmente que “El docente ordinario/contratado a tiempo completo que realiza investigación, debe tener una carga lectiva según reglamento docente (...”, en ese contexto, la carga lectiva como docente que realiza investigación se establece de acuerdo a la Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del Reglamento Docente.

⁴ Modelo de Licenciamiento Institucional, indicador 39°. La universidad tiene como mínimo el 25% del total de docentes a tiempo completo.

⁵ Art. 33º Reglamento de investigación



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

- g. La carga no lectiva se establece con ocho (08) horas para aquellos docentes que son investigadores principales de algún proyecto de investigación y de cuatro (04) horas en la condición de ser co-investigador.

7.2 Estudios generales:

- a. La asignación de la propuesta docente – carga lectiva de estudios generales, será por Facultad, racionalizando los recursos humanos.
- b. Las asignaturas de las áreas de formación profesional como Cultura general y humanista, científica básica, tecnológica básica, actividades formativas, deberán ser con el número mínimo de 40 a más estudiantes o según aforo establecido.

7.3 Área de prácticas profesionales:

Las asignaturas de prácticas preprofesionales serán asumidas por docentes de la especialidad.

7.4 De las asignaturas de campos clínicos:

Las asignaturas que requieren de campo clínico se realizaran en la IPRESS, preferentemente en asignaturas de especialidad a partir del VI ciclo; las asignaturas que por su naturaleza requieran de campo clínico pertenecientes a ciclos inferiores al VI ciclo se llevaran en los talleres y/o laboratorio, coordinando su implementación con su Decano(a) y alta Dirección.

7.5 Número de estudiantes por grupo

- Los talleres técnicos se desarrollarán de acuerdo según aforo con un mínimo de 20 estudiantes
- La asignatura de inglés se desarrollará en un número mínimo de 40 a más estudiantes por grupo.
- Las asignaturas del área de actividades formativas se desarrollarán en un número mínimo de **40 a más estudiantes** por disciplina deportiva.

7.6 Aprobación de carga lectiva de la modalidad semipresencial

7.6.1 Con Resolución de Consejo Universitario N° 342-2024-CU-UPLA se aprobó la Normativa para la aprobación de cargas lectivas de la modalidad semipresencial de la Sede Huancayo y Filial Chanchamayo la cual seguirá siendo base normativa para que las facultades elaboren su propuesta de carga lectiva en la modalidad semipresencial.

7.6.2 Las asignaturas generales en la modalidad Semipresencial y a Distancia sede central y filial, que tenga un mínimo de 50 estudiantes, no serán fusionadas, debiendo de aperturar dicha asignatura de manera exclusiva a los estudiantes del programa respectivo.

7.6.3 Las asignaturas generales menores a la cantidad mínima, serán fusionadas proporcionalmente entre los programas de estudio de la modalidad semipresencial y a distancia.

7.6.4 Las asignaturas presenciales en la modalidad semipresencial, serán con relación al aforo de las aulas.

Las asignaturas presenciales en la modalidad semipresencial que tengan un número mínimo de estudiantes (menor a 20 estudiantes) estas deben ser fusionadas con la modalidad presencial en un horario de fin de semana con el fin de optimizar los recursos y el horario propuesto.

7.7 Número mínimo y máximo de horas y asignaturas

7.7.1 Es de estricto cumplimiento la Tabla N° 01. Tabla de distribución de tareas lectivas para docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva del Reglamento de Docentes.

VIII. DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDAD ACADÉMICA Y HORARIOS

8.1 Programación de las actividades y horario

8.1.1 La elaboración de los horarios es de responsabilidad de Departamento Académico en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales.

8.1.2 Los directores de Departamento Académico juntamente con la Coordinación de Asuntos Académicos y la Oficina de Informática y Sistemas estimarán y/o proyectarán los posibles grupos a desarrollarse durante el semestre académico tomando en cuenta el número de estudiantes, docentes e infraestructura.

8.1.3 Los horarios de clases deben ser de lunes a domingos cumpliendo la planificación académica de los programas de estudio.

8.1.4 Los horarios de los ciclos superiores pueden ser programadas en un solo turno (mañana, tarde , noche, fines de semana) para evitar cruces con actividades como las prácticas preprofesionales o internado.

8.1.5 La fusión de horarios procede cuando una asignatura ha sido programada en dos o más horarios y la suma de los estudiantes matriculados no supera el aforo previsto.

8.1.6 La elaboración de los horarios para cursos generales será en simultaneo entre programas de estudio a nivel de Facultad.

8.2 Número de estudiantes por grupo.

8.2.1 El número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica presencial se determina considerando el aforo del aula; teniendo en cuenta que el número mínimo es 40.

8.2.2 El número máximo de estudiantes por cada grupo de clase práctica presencial se determina considerando el aforo del aula, taller y/o laboratorio.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

- 8.2.3 El número máximo de estudiantes por cada grupo de clase práctica presencial en campos clínicos o sociosanitario para la Facultad de Ciencias de la Salud y Medicina Humana serán según disposiciones de las IPRESS, MINSA Y ESSALUD.
- 8.2.4 El número mínimo de estudiantes en asignaturas virtuales será de 50 estudiantes, según proporcionalidad de estudiantes matriculados.
- 8.2.5 La generación de horarios estará supervisada por la Dirección de Departamento Académico, Oficina de Registro y Matrícula, Oficina de Informática y Sistemas y el Vicerrectorado Académico.

IX. CRONOGRAMA PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS HORARIOS Y CARGA LECTIVA 2025-II.⁶

Facultad Medicina Humana

	ACCIONES	SISTEMA	RESPONSABLE	FECHAS								
1°	Los horarios de clases (del I al último ciclo) serán coordinados con oficina de registros y matrículas, oficina de informática y departamento académico.	Los horarios serán cargados de forma obligatoria en "Sistema Horario Docente"	Departamento Académico	03 de julio 2025								
2°	Ingreso de los horarios de clases al Intranet, será en coordinación con la oficina de registros y matrículas, oficina de informática y departamento académico.											
PROPIUESTA DOCENTE - CARGA LECTIVA DEL SEMESTRE 2025 - II DE LA SEDE CENTRAL Y FILIAL												
3°	Presentación de la propuesta docente – carga lectiva por el Director de Departamento Académico al Decano.											
4°	Cronograma para la revisión de la Carga lectiva 2025 – II. <table border="1"><thead><tr><th>Nº</th><th>FACULTADES</th><th>FECHA</th><th>HORA</th><th>RESPONSABLES</th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>Medicina Humana</td><td>14/07/25</td><td>8:00 am</td><td><ul style="list-style-type: none">Vicerrectorado AcadémicoDirector de Departamento AcadémicoOficina de Informática</td></tr></tbody></table>	Nº	FACULTADES	FECHA	HORA	RESPONSABLES	01	Medicina Humana	14/07/25	8:00 am	<ul style="list-style-type: none">Vicerrectorado AcadémicoDirector de Departamento AcadémicoOficina de Informática	En la revisión de la propuesta docente – carga lectiva, se elaborará un Acta al término de la revisión para su informe a Consejo Universitario.
Nº	FACULTADES	FECHA	HORA	RESPONSABLES								
01	Medicina Humana	14/07/25	8:00 am	<ul style="list-style-type: none">Vicerrectorado AcadémicoDirector de Departamento AcadémicoOficina de Informática								
5°	Aprobación de la Carga Lectiva por Consejo de Facultad.											
6°	Presentación a Vicerrectorado Académico, de la Carga Lectiva 2025 – II.											
7°	Presentación a Rectorado la Carga Lectiva 2025 – II.											
8°	Ratificación por Consejo Universitario.											
9°	Generación de la resolución de aprobación de la carga lectiva por Secretaría General.											
10°	Generación de contratos por Recursos Humanos.											

⁶ Solo para Medicina Humana.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

X. CRONOGRAMA PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS HORARIOS Y CARGA LECTIVA 2025-II⁷

10.1 Facultades excepto Medicina Humana

	ACCIONES	SISTEMA	RESPONSABLE	FECHAS
1°	Los horarios de clases (del I al último ciclo) serán coordinados con oficina de registros y matriculas, oficina de informática y departamento académico.			
2°	Ingreso de los horarios de clases al Intranet, será en coordinación con la oficina de registros y matriculas, oficina de informática y departamento académico.	Los horarios serán cargados de forma obligatoria en "Sistema Horario Docente"	Departamento Académico	Del 14 julio al 24 julio

PROPIUESTA DOCENTE - CARGA LECTIVA DEL SEMESTRE 2025 - II DE LA SEDE CENTRAL Y FILIAL

3°	Presentación de la propuesta docente – carga lectiva por el Director de Departamento Académico al Decano.	11/08/2025																									
4°	Cronograma para la revisión de la Carga lectiva 2025 – II. <table border="1"><thead><tr><th>Nº</th><th>FACULTADES</th><th>FECHA</th><th>HORA</th><th>RESPONSABLES</th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>Ingeniería</td><td>12/08/25</td><td>8:00 am</td><td>▪ Vicerrectorado Académico</td></tr><tr><td>02</td><td>Ciencias Administrativas y Contables</td><td>12/08/25</td><td>9:30 am</td><td>▪ Director de Departamento Académico</td></tr><tr><td>03</td><td>Derecho y Ciencias Políticas</td><td>12/08/25</td><td>11:00 am</td><td>▪ Oficina de Informática</td></tr><tr><td>04</td><td>Ciencias de la Salud</td><td>12/08/25</td><td>3:00 pm</td><td></td></tr></tbody></table>	Nº	FACULTADES	FECHA	HORA	RESPONSABLES	01	Ingeniería	12/08/25	8:00 am	▪ Vicerrectorado Académico	02	Ciencias Administrativas y Contables	12/08/25	9:30 am	▪ Director de Departamento Académico	03	Derecho y Ciencias Políticas	12/08/25	11:00 am	▪ Oficina de Informática	04	Ciencias de la Salud	12/08/25	3:00 pm		En la revisión de la propuesta docente – carga lectiva, se elaborará un Acta al término de la revisión para su informe a Consejo Universitario.
Nº	FACULTADES	FECHA	HORA	RESPONSABLES																							
01	Ingeniería	12/08/25	8:00 am	▪ Vicerrectorado Académico																							
02	Ciencias Administrativas y Contables	12/08/25	9:30 am	▪ Director de Departamento Académico																							
03	Derecho y Ciencias Políticas	12/08/25	11:00 am	▪ Oficina de Informática																							
04	Ciencias de la Salud	12/08/25	3:00 pm																								
5°	Aprobación de la Carga Lectiva por Consejo de Facultad.	15 agosto 2025																									
6°	Presentación a Vicerrectorado Académico, de la Carga Lectiva 2025 – II.	18 agosto 2025																									
7°	Presentación a Rectorado la Carga Lectiva 2025 – II.	21 agosto 2025																									
8°	Ratificación por Consejo Universitario.	22 agosto 2025																									
9°	Generación de la resolución de aprobación de la carga lectiva por Secretaría General.	A partir del 25 de agosto																									
10°	Generación de contratos por Recursos Humanos.	A partir del 26 de agosto																									

ANEXOS

⁷ Solo para las facultades con excepción de Medicina Humana.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

SOLICITUD DE POSTULACION:

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

S.D.

Yo, , identificado con D.N.I. N° ,
domiciliado en , de Profesión , ante
usted con el debido respeto me presento y digo:

Ante usted me presento y
expongo.....

.....

Por tanto:

Ruego a usted acceder a mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huancayo, de del 2025.

*Apellidos y nombres
DNI N°*



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

DECLARACIÓN JURADA N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES

Yo,,

identificado con DNI N°....., estado civil
....., con domicilio en

declaro bajo juramento no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Lugar, (fecha)

Apellidos y nombres
DNI N°



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

DECLARACIÓN JURADA N° 02

Yo, con
Documento Nacional de Identidad N° con
domicilio....., Docente
contratado a plazo determinado, adscrito a la Facultad de
declaro en honor a la verdad y bajo juramento lo siguiente:

Al presentar la declaración, manifestando No incurrir en incompatibilidad horaria y laboral
(no tener 02 tiempos completos)

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento,
en la ciudad de Huancayo, a los, días del mes de, del año 2025.

Apellidos y nombres:

DNI N°:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0939-2025-CU-UPLA

Huancayo, 15.07.2025

Art. 2° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
FACULTADES (05)
FILIAL CHANCHAMAYO
OFIC. CAPACITACIÓN DOCENTE
OFIC. MARKETING Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
OFIC. RECURSOS HUMANOS
OFIC. ECONOMÍA Y FINANZAS
OFIC. INFORMATICA Y SISTEMAS
ARCHIVO S.G. (01)



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL

Recibo a Ud. para su conocimiento y demás fines.